Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

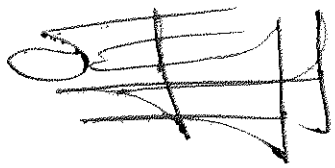

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NO. SGPA/DGVS/ 04340 /16

MÉXICO, D.F. A 06 MAY 2016

C. ENEDINO CASTILLO GARCÍA
PRESIDENTE DEL GRUPO TORTUGUERO DE TODOS SANTOS, A.C.
[redacted]

En respuesta a su escrito ingresado con el número de documento DGVS-02102/1604, medio por el cual da respuesta al oficio No. SGPA/DGVS/02759/16 de fecha 18 de marzo de 2016 y los documentos No. DGVS-04871/1509, DGVS-00884/1602, DGVS-00886/1602, DGVS-00998/1602, DGVS-01837/1604, DGVS-01839/1604 y DGVS-01840/1604, medio por el cual presenta el informe de la temporada de anidación de tortuga marina 2015 y solicita la autorización de aprovechamiento no extractivo, para realizar actividades de protección con tortuga marina, al respecto le informo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9° fracción IV, 100 y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 134 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; así como las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y de la Norma Oficial Mexicana NOM-0162-SEMARNAT-2012 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Dirección General **autoriza el aprovechamiento no extractivo el cual se desarrollara dentro del Polígono ubicado en las siguientes coordenadas:**

REFERENCIA	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	LAT. N	LONG. W
PUNTA LOBOS (EXTREMO SUR)	23°24'50"	100°14'00"
BOCA DEL CARRIZAL (EXTREMO NORTE)	23°37'42"	110°26'30"

La autorización de aprovechamiento no extractivo, **una vez aprobado el plan de manejo presentado**, considera la realización de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE CONSERVACIÓN

a. La operación del campamento tortuguero **"DE TODOS SANTOS"**;
b. El manejo en el campamento tortuguero de ejemplares de las especies de tortuga marina *Lepidochelys olivacea* (golfina) y *Chelonia agassizii* (prieta) que aniden en las playas antes mencionada y su liberación inmediata,
c. El establecimiento del corral o vivero de anidación en "Playa Los Cangrejos",

d. La realización de recorridos nocturnos a lo largo de la playa entre los puntos: "Punta Lobos" y "Boca del Carrizal",
e. La protección de hembras anidadoras,
f. La protección de nidos *in situ*,
g. El traslado de huevos y su transplante al "vivero" o "corral de incubación",
h. La reubicación de nidos,
i. La incubación, revisión y limpieza de nidos,
j. La colocación de corrales de malla fina para la protección de las crías y facilitar su conteo,
k. La liberación de crías al mar en diferentes puntos de la playa.

ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE DESOVES

a. La difusión entre los visitantes de temas de educación ambiental para el cuidado de las especies de tortuga marina y su hábitat y de lineamientos de comportamiento durante la observación,
b. No se permite manipular, tocar, acosar, molestar o dañar a las tortugas marinas,
c. La observación se hará a pie en grupos de no más de 10 personas, formando una fila compacta y a intervalos de 30 minutos entre un grupo y otro, en horario de 22:00 a las 5:00 hrs.,
d. No tomar fotografías con flash en ningún momento durante el recorrido,
e. No hacer uso de fuentes de iluminación durante el recorrido, a excepción del personal encargado de conducir a los visitantes, quien podrá emplear una lámpara, la cual debe estar equipada con un filtro rojo o una fuente de luz de coloración roja,
f. Los visitantes deben permanecer a un mínimo de 10 m de distancia de la tortuga, hasta que ésta inicie el desove. Sólo el personal encargado de conducirlos puede localizar a las hembras anidadoras, verificando cuidadosamente la orientación de la tortuga y la fase del proceso de desove en la que se encuentra,
g. Que los visitantes permanezcan todo el tiempo en grupo y en silencio,
h. El guía debe indicar a los visitantes cuando podrán acercarse a observar el desove y que se haga por la parte posterior de la tortuga,
i. Cuando la tortuga termine de tapar el nido, conducir a los visitantes indicándoles mantenerse a un mínimo de 10 m de distancia, desde donde podrá observar el resto de la actividad

ACTIVIDADES DE LIBERACIÓN DE CRÍAS

a. Durante la emergencia y salida al mar de las crías in situ, debe asegurarse que los visitantes se mantengan a una distancia mínima de 2 m por detrás del grupo de crías. Tratándose de emergencia de crías en vivero o corral, la observación se realizará desde afuera del mismo; su liberación se realizará asegurándose que los visitantes se coloquen a una distancia de 2 m por detrás del grupo de crías. En ambos casos,

Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D. F. Teléfono 01(55) 56-24-33-00.

se debe garantizar que los visitantes no pisen a las crías ni obstruyan su camino al mar,

b. Las crías nacidas tanto in situ como en vivero o corral, no podrán ser manipuladas por los visitantes para su liberación,
c. Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación, los visitantes sean guiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que éstos no sean pisados ni tampoco las crías que están emergiendo,
d. Los visitantes deberán seguir en todo momento las indicaciones del personal encargado de conducirlos durante las actividades de observación en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.

NO SE AUTORIZA REALIZAR ACTIVIDADES DE NINGÚN TIPO CON EJEMPLARES DE LA ESPECIE LAÚD (*Dermochelys coriácea*).

Las actividades antes mencionadas se realizaran en los predios de propiedad federal ubicado entre los puntos playa "Punta Lobos" hasta la playa "Boca Del Carrizal", en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Las actividades de protección y conservación autorizadas se desarrollaran de Julio de 2016 a noviembre de 2016 y deberán ser supervisadas por el asesor del Proyecto el Biol. José Carlos Ramírez Cruz.

El presente instrumento estará **vigente hasta el 30 de noviembre de 2016**, y la emisión de una nueva autorización queda condicionada a la a la presentación del informe en extenso de los resultados obtenidos durante el periodo de vigencia del mismo (**trámite SEMARNAT-08-031**, en anexo) por la implementación de las acciones de protección y conservación mencionadas en el plan de manejo autorizado y a la realización del **trámite SEMARNAT-08-036**.

Las acciones de protección desarrolladas en el campamento tortuguero "Todos Santos" deberán realizarse de manera consensuada con el Campamento Tortuguero "Las Playitas, A.C.", a partir de noviembre y hasta que concluya la temporada de anidación.

La presentación del informe en extenso de los resultados obtenidos por la implementación de las acciones de protección y conservación mencionadas en el plan de manejo presentado. El mencionado informe deberá contener datos sobre las actividades desarrolladas durante la temporada de anidación de tortuga marina; el número de nidos totales en la playa por especie, número de nidos protegidos por especie, número de huevos protegidos por especie y número de crías liberadas por especie **(usar formato anexo)**, mismo que deberá ser enviado a esta Dirección General en el mes de febrero de cada año.

Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D. F. Teléfono 01(55) 56-24-33-09.

Deberá de instalar un letrero visible, que indique que se realizan actividades de protección y conservación para la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas, que incluya el logotipo del campamento.

Se hace de su conocimiento que se prohíbe retener ejemplares de tortuga marina en las instalaciones del campamento tortuguero y que las crías deberán ser liberadas al mar, inmediatamente después de haber emergido del nido y una vez que se encuentren activas.

La presente autorización habrá de mostrarse a las autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten.

Por otra parte, hago a usted las siguientes presiciones: las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, se encuentran sujetos al cumplimiento de la normatividad en materia, la cual es competencia de ésta Dirección General

El aprovechamiento no extractivo tiene como fundamento legal la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, mismos a los que hago referencia a continuación:

- Aprovechamiento en predios federales. Artículos 99, cuarto y quinto parrafo del artículo 100, 101 y 103 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 132 y 133 de su Reglamento.

- Requerimiento de un Plan de Manejo. Artículo 132 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

- Informe. Artículo 103 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por otra parte, se considera pertinente aclarar que los predios en donde se otorga una autorización de aprovechamiento no extractivo:

- NO son objeto de concesión, toda vez que la Ley General de Vida Silvestre no contempla ésa figura Jurídica.

En el otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento en predios federales, se considerarán favorables los beneficios que se puedan derivar de ellas para las comunidades rurales e indígenas, en igualdad de condiciones con las demás solicitudes presentadas, para desarrollar proyectos productivos de la zona.

Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D. F. Teléfono 01(55) 56-24-33-08.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NO. SGPA/DGVS/ 04340 /16

MÉXICO, D.F. A 06 MAY 2016

Por lo que de haber más interesados en el aprovechamiento del mismo recurso en un mismo predio serán considerados, a efecto de que se cumpla con la disposición antes referida.

Finalmente le comento que la normatividad aplicable en materia de Vida Silvestre no contempla la figura de renovación de autorización de Aprovechamiento No Extractivo, por lo que se deberá realizar la solicitud correspondiente una vez concluida la vigencia del presente para su evaluación y dictamen. Presentando la solicitud de aprovechamiento no extractivo (formato FF-SEMARNAT-016) y el plan de manejo correspondiente.

La presente autorización no le exime del cumplimiento de la normatividad vigente competencia de otras Unidades Administrativas de esta Secretaría, de otras Dependencias, ó de autoridades competentes en su zona de trabajo.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE
Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012,
SUSCRIBE LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE

MVZ. LAURA ELENA GOMEZ MONTES

En suplencia por ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre, MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette previa designación, realizada mediante el oficio SGPA/DGVS/04133/2016 de fecha 29 de abril de 2016.

ANEXO: FORMATO DE REPORTE DE AVANCE FÍSICO Y FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE (SEMARNAT-08-031).

C.c.p. – C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida_silvestre@profepa.gob.mx
– C. Jorge Ivan Cáceres Pulg.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur.-, jorge.caceres@semarnat.gob.mx
– C. Lilia Estrada González.- Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo. lestrada@semarnat.gob.mx
Minutario.
Archivo (DGVS-02102/1604, DGVS-04871/1509, DGVS-00884/1602, DGVS-00886/1602, DGVS-00998/1602, DGVS-01837/1604, DGVS-01839/1604 y DGVS-01840/1604) C: aprovechamiento/oficios/2015/tortugas/positivos/aprov-no-extrac/todos santos/autorizado

LEGM/LMEG

"Por el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D. F. Teléfono 01(55) 56-24-33-08.